

GACETA OFICIAL No 055  
Enero de 2013

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA  
Director General  
CORPOCALDAS

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO  
Secretaría General

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeación y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES  
Subdirector Recursos Naturales

NIDIA SEPÚLVEDA TABARES  
Subdirectora Administrativa y Financiera

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

BERNARDO GONZÁLEZ BETANCUR  
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

Manizales, Enero de 2013

## CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	24
TRÁMITES DE PERMISOS	28
AUTOS DE INICIO	28
RESOLUCIONES	45

## LA REFORESTACION COMO LINEA ESTRATEGICA Y DE INTERVENCION INSTITUCIONAL DE CORPOCALDAS

El aprovechamiento forestal básicamente se manifiesta en dos formas: la reforestación comercial y el aprovechamiento racional de las áreas boscosas por los asentamientos humanos.

Según el Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019, el plan de desarrollo forestal del Departamento se encuentra zonificado en 4 núcleos forestales comerciales:

- Núcleo Norte: que comprende los municipios de Aranzazu, la Merced, Salamina, Pácora Y aguadas.
- Núcleo Occidente: con los municipios de Supía, Riosucio, Anserma, Belalcazar, Risaralda y Viterbo.
- Núcleo Oriente: Dorada, Victoria, Samaná, Marquetalia, Manzanares y Pensilvania.
- Núcleo Sur: Manizales, Villamaría, Neira, Palestina y Chinchiná.

Los anteriores núcleos corresponden a aquellas áreas donde se desarrollan la actividad económica forestal a gran escala por madereras, pero también existe un aprovechamiento forestal basado en la conservación y uso racional de las áreas boscosas naturales donde se realizan actividades extractivas de baja intensidad, tales como el uso de recursos no maderables del bosque, el uso de especies dendroenergéticas para consumo doméstico y la entresaca con aplicaciones locales en empresas vivienda, cercos, infraestructura rural. Este tipo de aprovechamiento tiene como escenario las cuencas y microcuencas, que a su vez están relacionadas con el recurso agua de los municipios de Caldas.

El Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019 comprende dos líneas estratégicas que permiten abordar los dos tipos de aprovechamiento forestal mencionados anteriormente.

### 1. GESTIÓN AMBIENTAL DEL PATRIMONIO HÍDRICO:

El objetivo general es generar una nueva cultura del agua, y administrar su uso sustentable para aprovechar el derecho fundamental a este recurso.

Las principales metas relacionadas con el aprovechamiento forestal de uso racional son:

- Diseñar y aplicar una política departamental para la gestión del patrimonio hídrico.
- Elaborar seis planes de ordenación y manejo de cuencas para el Departamento de Caldas.
- Desarrollar una gestión integral de 80 microcuencas de acueductos municipales y 300 veredales.

### 2. Conservación, uso y restauración de la biodiversidad

El objetivo general es contribuir a la biodiversidad de la región, mediante la generación de conocimiento, uso sostenible, valoración, restauración y conservación de los ecosistemas, en el marco de la política nacional de biodiversidad.

Entre las metas relacionadas con el aprovechamiento forestal se encuentran las siguientes:

- Formular e implementar el plan general de ordenación forestal del Departamento de Caldas.
- Desarrollar acciones para la restauración de la cobertura vegetal en microcuencas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental.
- Caracterizar la biodiversidad del Departamento.
- Formular e implementar el plan de ordenación y manejo de la biodiversidad en el Departamento.

Las anteriores líneas estratégicas se concretan en proyectos, metas y actividades que se formulan a través de los Planes de Acción y los Planes Operativos Anuales de Inversión.

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

### **AUTO No.433 DICIEMBRE 5 DE 2012**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio en contra del señor Aldemar Quintero García identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.476, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Aldemar Quintero García identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.476, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 145 del Decreto 2811 de 1974; 41 del Decreto 3930 de 2010 y los artículos 28, 30, 36, 204 y 211 del Decreto 1541 de 1978 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Aldemar Quintero García, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### **AUTO No.434 DICIEMBRE 5 DE 2012**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Leonidas Piza Roncancio identificado con la cédula de ciudadanía número 80.264.443, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Leonidas Piza Roncancio, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 145 del Decreto 2811 de 1974; 41 del Decreto 3930 de 2010 y los artículos 28, 30, 36 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Leonidas Piza Roncancio, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### **AUTO No.435 DICIEMBRE 6 DE 2012**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor José Walter López A. identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.945, el decomiso preventivo de 6.000 pulgadas de madera forestal Nogal.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor José Walter López A. identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.945, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor José Walter López A., por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, el artículo 6º del Decreto 1498 de 2008 y de la Resolución 438 de 2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor José Walter López A Javier, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### **AUTO No.436 DICIEMBRE 6 DE 2012**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores Juan Carlos Jaramillo Ramirez y Juan Bautista Jaramillo Naranjo identificados con la cédula de ciudadanía número 15.922.501 y 15.921.356 respectivamente, el decomiso preventivo de 70 palancas para mina equivalentes a 1.75 m3.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Juan Carlos Jaramillo Ramirez y Juan Bautista Jaramillo Naranjo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores Juan Carlos Jaramillo Ramirez y Juan Bautista Jaramillo Naranjo, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, artículo 27 de la Resolución 185 de 2008 y de la Resolución 438 de 2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores Juan Carlos Jaramillo Ramirez y Juan Bautista Jaramillo Naranjo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.437 DICIEMBRE 6 DE 2012**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Elsy Duque Guingue identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.088.877, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Elsy Duque Guingue identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.088.877, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal g) del artículo 7 de la Resolución 162 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor señora Elsy Duque Guingue, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.438 DICIEMBRE 7 DE 2012**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Ana Pastora Millan Marín identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.526.014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Ana Pastora Millan Marín identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.526.014, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal g) del artículo 3, y 6 de la Resolución 641 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Ana Pastora Millan Marín, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.439 DICIEMBRE 7 DE 2012**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Libardo Antonio Montoya Moncada identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.208.511, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Libardo Antonio Montoya Moncada identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.208.511, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 4 de la Resolución 647 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Libardo Antonio Montoya Moncada, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.440 DICIEMBRE 7 DE 2012**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Ana Teresa Jaramillo Betancur identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.821.068, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Ana Teresa Jaramillo Betancur identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.821.068, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales a) y e) del artículo 3 de la Resolución 569 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Ana Teresa Jaramillo Betancur, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO NO.441 DICIEMBRE 7 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor Omar Bernal Orozco, identificado con cédula de ciudadanía número 10.261.331 la suspensión temporal de las actividades de explotación de materiales de construcción en el río Chinchiná, específicamente entre las coordenadas 1.048.330 N – 1.163.797 E y 1.048.455 N – 1.163.895 en inmediaciones del predio Sebastopo hasta tanto el beneficiario de la Licencia Ambiental, obtenga la servidumbre para acceder al sitio.

SEGUNDO: Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre del señor Omar Bernal Orozco, identificado con cédula de ciudadanía número 10.261.331, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos en contra de al señor Omar Bernal Orozco, identificado con cédula de ciudadanía número 10.261.331, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo primero de la Resolución 280 de 2011, por medio de la cual Corpocaldas otorga una licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Omar Bernal Orozco, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Chinchiná, Caldas, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, proceda a llevar a cabo las acciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.442 DICIEMBRE 10 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Oscar Iván Salazar Álzate identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.857.933, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Oscar Iván Salazar Álzate identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.857.933, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el parágrafo del artículo 2 y los literales a y b del parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 227 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Oscar Iván Salazar Álzate, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.443 DICIEMBRE 10 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Álvaro Juan Rodríguez Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía 19.132.052, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Álvaro Juan Rodríguez Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía 19.132.052, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 1541 de 1978; 2 del Decreto 2107 de 1995, 28 del Decreto 948 de 1995 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Álvaro Juan Rodríguez Gutiérrez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.444 DICIEMBRE 11 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Hernán Alberto Villegas Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.163.970 y Martha Villegas Álvarez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Hernán Alberto Villegas Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.163.970 y Martha Villegas Álvarez, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978 y los literales g) y h) del artículo 7 y 2 de la Resolución 397 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Hernán Alberto Villegas Álvarez y Martha Villegas Álvarez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.445 DICIEMBRE 11 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Amparo Gómez Valencia identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.247.187, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Amparo Gómez Valencia identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.247.187, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, el artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal g) y h) del artículo 7 de la Resolución 381 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Amparo Gómez Valencia, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.446 DICIEMBRE 11 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luis Ángel Duque Gómez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.084.583 y Yined Ramirez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Ángel Duque Gómez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.084.583 y Yined Ramirez, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, y el literal g) del artículo 7 de la Resolución 385 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Luis Ángel Duque Gómez y Yined Ramirez, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.447 DICIEMBRE 12 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Euclides Valencia Martínez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.550.006, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Euclides Valencia Martínez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.550.006, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales g) y q) del artículo 7, 2 de la Resolución 377 de 2005 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Euclides Valencia Martínez, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.448 DICIEMBRE 12 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Leonidas Robledo Palacio identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.327.204, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Leonidas Robledo Palacio identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.327.204, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los numerales 3 y 5 del artículo 7 de la Resolución 054 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Leonidas Robledo Palacio, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.449 DICIEMBRE 13 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luciano Jaramillo Mejía identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.222.350, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luciano Jaramillo Mejía identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.222.350, por la presunta infracción del literal h) del artículo 7 de la Resolución 332 de 2005 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luciano Jaramillo Mejía, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.450 DICIEMBRE 13 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores Carlos Alberto Castro y Mario Vasquez Hurtado identificados con cédula de ciudadanía número 4.478.743 y 2.337.741 respectivamente, el decomiso preventivo de 31 bloques de madera tipo eucalipto con una altura de 3 m con 20 cm de largo y un diámetro de ancho de 10 cm x 10 cm respectivamente y 32 bloques de madera tipo eucalipto con una altura de 2 m con 5 cm y un diámetro de ancho de 10 cm x 10 cm.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Carlos Alberto Castro y Mario Vasquez Hurtado identificados con cédula de ciudadanía número 4.478.743 y 2.337.741 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores Carlos Alberto Castro y Mario Vasquez Hurtado identificados con cédula de ciudadanía número 4.478.743 y 2.337.741 respectivamente, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y la Resolución 438 de 2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores Carlos Alberto Castro y Mario Vasquez Hurtado, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.458 DICIEMBRE 13 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a los señores Adrian Alirio Tamayo Preciado y Danny Alexander Castaño Roldan identificados con la cédula de ciudadanía número 8.015.788 y 98.636.314 respectivamente, la suspensión temporal de las actividades de explotación minera de oro aluvial que desarrolla en las terrazas aluviales existentes en la margen derecha del río Samaná, realizada a la altura del predio Choco Rico – Vereda Cristales, municipio de Samaná, Caldas, hasta tanto obtenga El Título Minero, la Licencia Ambiental que se requiere para la actividad que ejerce en el lugar referido, concesiones de aguas, vertimientos y demás permisos requeridos para la ejecución de la actividad en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de los señores Adrian Alirio Tamayo Preciado y Danny Alexander Castaño Roldan identificados con la cédula de ciudadanía número 8.015.788 y 98.636.314 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra de los señores Adrian Alirio Tamayo Preciado y Danny Alexander Castaño Roldan, por la presunta infracción de los artículos 102, 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36, 208, 211 y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978; artículo 9º, numeral 1, literal c) del Decreto 2820 de 2010

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaría de Gobierno Municipal con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta a los señores Adrian Alirio Tamayo Preciado y Danny Alexander Castaño Roldan de las actividades de explotación minera de oro aluvial que desarrolla en las terrazas aluviales existentes en la margen derecha del río Samaná, realizada a la altura del predio Choco Rico – Vereda Cristales, municipio de Samaná, Caldas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia a los señores Adrian Alirio Tamayo Preciado y Danny Alexander Castaño Roldan, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.461 DICIEMBRE 17 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de María del Carmen Martínez identificada con la cédula de ciudadanía número 24.654.774, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María del Carmen Martínez identificada con la cédula de ciudadanía número 24.654.774, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 y el artículo 6 de la Resolución 232 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora María del Carmen Martínez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.462 DICIEMBRE 17 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Marino Giraldo Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.001.213, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Marino Giraldo Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.001.213, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, el literal a) del artículo 3 de la Resolución 352 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Marino Giraldo Jaramillo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.463 DICIEMBRE 17 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Sociedad El Samán S.A con NIT 810004708-2 cuyo representante legal es el señor Eugenio Velez Uribe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Sociedad El Samán S.A con NIT 810004708-2 cuyo representante legal es el señor Eugenio Velez Uribe, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, el literal a) del artículo 3, y el literal a del parágrafo único del artículo séptimo de la Resolución 650 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia al representante legal, señor Eugenio Velez Uribe de la Sociedad El Samán S.A o quien haga sus veces, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.464 DICIEMBRE 18 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio al señor Gabriel Ángel Sánchez Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 2.644.737, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Gabriel Ángel Sánchez Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 2.644.737, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales g) y h) del artículo 7, de la Resolución 368 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Gabriel Ángel Sánchez Giraldo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.465 DICIEMBRE 18 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio al señor Reiner García Pineda identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.264.081, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Reiner García Pineda identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.264.081, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo y los literales g), h) e i) del artículo 7, de la Resolución 418 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Reiner García Pineda identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.264.081, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.466 DICIEMBRE 18 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio al señor Mario de Jesús Velásquez García identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.352.217, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Mario de Jesús Velásquez García identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.352.217, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales g), i), m) y n) del artículo 7, de la Resolución 371 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Mario de Jesús Velásquez García, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.467 DICIEMBRE 19 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a la señora María Orfilia Rendón Hernández identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.404.192, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María Orfilia Rendón Hernández identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.404.192, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales g), h), i) y k) del artículo 7, de la Resolución 375 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora María Orfilia Rendón Hernández, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.468 DICIEMBRE 19 DE 2012**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Asdrúbal Martínez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.054.107, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Asdrúbal Martínez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.054.107, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los literales a) y f) del artículo 3, de la Resolución 335 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales".

TERCERO: Notificar la presente providencia a Asdrúbal Martínez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.469 DICIEMBRE 19 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Juan Vicente Cardona Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.466.065, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Juan Vicente Cardona Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.466.065, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales g), h) e i) del artículo 7, de la Resolución 377 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Juan Vicente Cardona Hurtado, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General



**AUTO No.470 DICIEMBRE 20 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Manuel José Giraldo Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.121.045, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Manuel José Giraldo Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.121.045, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, y el literal a) del artículo 3, y 8 de la Resolución 241 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y se aprobó un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

TERCERO: Notificar la presente providencia a Manuel José Giraldo Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.121.045, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.471 DICIEMBRE 20 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN CARGOS**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

PRIMERO: Imponer a los señores Arturo Gutierrez Robledo y Hugo Nelsón Giraldo identificados con la cédula de ciudadanía número 10.270.226 y 75.069.957, el decomiso preventivo de 530 trozas y 220 esterillas lo que equivale a 18.75 m3 de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Arturo Gutierrez Robledo y Hugo Nelsón Giraldo identificados con la cédula de ciudadanía número 10.270.226 y 75.069.957, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores Arturo Gutierrez Robledo y Hugo Nelsón Giraldo identificados con la cédula de ciudadanía número 10.270.226 y 75.069.957, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores Arturo Gutierrez Robledo y Hugo Nelsón Giraldo, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.472 DICIEMBRE 20 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de María Oliva Sánchez de Aguayo identificada con la cédula de ciudadanía número 24.378.988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María Oliva Sánchez de Aguayo identificada con la cédula de ciudadanía número 24.378.988, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 296 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora María Oliva Sánchez de Aguayo, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.473 DICIEMBRE 21 DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**  
**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**  
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Luis Gonzalo Restrepo Franco identificado con la cédula de ciudadanía número 10.243.978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Gonzalo Restrepo Franco identificado con la cédula de ciudadanía número 10.243.978, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; el literal a) y f) del artículo 3 de la Resolución 225 de 2007 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Gonzalo Restrepo Franco identificado con la cédula de ciudadanía número 10.243.978, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.474 DICIEMBRE 21 DE 2012**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Amparo Osorio Londoño identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.167.709, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Amparo Osorio Londoño identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.167.709, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Amparo Osorio Londoño, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.476 DICIEMBRE 26 DE 2012**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Eliecer Castaño Castaño identificado con la cédula de ciudadanía número 16.135.050, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Eliecer Castaño Castaño identificado con la cédula de ciudadanía número 16.135.050, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 7 de la Resolución 084 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Eliecer Castaño Castaño, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.477 DICIEMBRE 26 DE 2012**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Carlos Antonio Arroyave Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía número 4.560.774, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Carlos Antonio Arroyave Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía número 4.560.774, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 7 de la Resolución 360 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Carlos Antonio Arroyave Hurtado, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.478 DICIEMBRE 26 DE 2012**
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
 La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**
**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Duván Puerta Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 16.135.633, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Duván Puerta Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 16.135.633, por la presunta infracción del artículo artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el artículo 6 de la Resolución 143 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Duván Puerta Cardona, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.479 DICIEMBRE 27 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Guillermo León Castro Cuartas identificado con la cédula de ciudadanía número 1.303.342, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Guillermo León Castro Cuartas identificado con la cédula de ciudadanía número 1.303.342, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 364 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Guillermo León Castro Cuartas, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.480 DICIEMBRE 27 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Francisco Antonio Marín Morales identificado con la cédula de ciudadanía número 4.358.287, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Francisco Antonio Marín Morales identificado con la cédula de ciudadanía número 4.358.287, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales a) y e) del artículo 3 de la Resolución 267 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Francisco Antonio Marín Morales, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.481 DICIEMBRE 27 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Fernán Porto Oyola identificado con la cédula de ciudadanía número 72.170.173, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Fernán Porto Oyola identificado con la cédula de ciudadanía número 72.170.173, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 153 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Fernán Porto Oyola, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.482 DICIEMBRE 27 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS  
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Julián Osorio Galindo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.078.553, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Julián Osorio Galindo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.078.553, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal f) del artículo 3 de la Resolución 199 de 2008, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Julián Osorio Galindo, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.483 DICIEMBRE 28 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Humberto Restrepo Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía número 16.112.845, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Humberto Restrepo Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía número 16.112.845, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 370 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Humberto Restrepo Restrepo, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.484 DICIEMBRE 28 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA E IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer medida provisional a la Alcaldía Municipal de la Dorada, consistente en suspensión temporal de las actividades que se realizan en la Calle 13 entre Carreras 11 y 12 del municipio de la Dorada hasta que se realice el rescate de las iguanas y se reubiquen en una zona rural boscosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de ERWIN ARIAS BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía 8.129.343, en su calidad de Alcalde del municipio de La Dorada, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos a ERWIN ARIAS BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía 8.129.343, en su calidad de Alcalde del municipio de La Dorada, Caldas, por la presunta infracción de los numerales 8 y 9 del Artículo 220 del Decreto 1608 de 1978.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia a ERWIN ARIAS BETANCUR, en su calidad de Alcalde del municipio de La Dorada, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.485 DICIEMBRE 28 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Fernando Valencia Valencia identificado con la cédula de ciudadanía número 75.002.541, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Fernando Valencia Valencia identificado con la cédula de ciudadanía número 75.002.541, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los artículos 28, 30, 36 y 211 del Decreto 1541 de 1978; 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Fernando Valencia Valencia, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.486 DICIEMBRE 28 DE 2012****POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS****La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Bernabe Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 4.449.365, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Bernabe Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 4.449.365, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Bernabe Giraldo, en los términos del artículo 24, inciso 1° de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 867 DICIEMBRE 28 DE 2012  
 POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor GERARDO ECHEVERRI GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.213.846, por la infracción del artículo primero, incisos 1, 2 y 3 de la Resolución No.152 del 22 de noviembre de 2011, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó una autorización para aprovechar bosque natural y artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor GERARDO ECHEVERRI GARCIA, multa por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42°.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4690.

ARTÍCULO TERCERO: Se le ordena al señor GERARDO ECHEVERRI GARCIA, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Suspender el desarrollo de toda actividad de aprovechamiento en el sector mencionado.
- Recolectar la guadua eliminada y efectuar una resiembra del rodal con chusquines provenientes de un vivero, corregir los cortes de manera que queden a ras del primero o segundo nudo próximo al suelo, sin pocillos.
- Recoger todos los escombros producto de la intervención ya que este material podría servir de combustible e iniciar un incendio forestal, organizarlos en un terreno libre de vegetación arbustiva o arbórea.
- Permitirla recuperación de todo el gradual objeto de la tala rasa observada en su predio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor GERARDO ECHEVERRI GARCIA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 868 DICIEMBRE 28 DE 2012  
 POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LA TRINIDAD, Representada por el señor Luis Fernando Ochoa en calidad de Presidente de la Junta Administradora

del Acueducto, por la infracción de los literales j) e i) del artículo 7 de la Resolución 403 del 24 de noviembre de 2005, por medio de la cual se prorrogó una concesión de aguas de dominio público otorgada por la Resolución No.1737 del 25 de noviembre de 1997, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LA TRINIDAD, Representada por el señor Luis Fernando Ochoa en calidad de Presidente de la Junta Administradora del Acueducto, multa por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42°.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4721.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor Luis Fernando Ochoa en calidad de Presidente de la Junta Administradora del Acueducto, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LA TRINIDAD, GERARDO ECHEVERRI GARCIA y/o quien haga sus veces. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 869 DICIEMBRE 28 DE 2012  
 POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ FIDEL FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.450.342, por la infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974, 23 del Decreto 1791 de 1996, 4 y 12 de la Resolución No.185 del 26 de agosto de 2008 expedida por Corpocaldas, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JOSÉ FIDEL FRANCO, multa por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42°.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4687.

ARTÍCULO TERCERO: Se le ordena al señor JOSÉ FIDEL FRANCO, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Suspender cualquier tipo de tala o aprovechamiento de guaduas, sin la debida autorización de Corpocaldas.

- Delimitar con alambre, la zona perimetral del rodal de guadua afectado por la tala, a fin de facilitar el proceso de recuperación y regeneración natural.
- No plantar ningún tipo de cultivo en el área afectada por la tala.
- Rectificar los cortes de las guaduas taladas, esto deberá realizarse al primer o segundo entrenudo, evitando cavidades de empozamiento o pocillos que favorecen la proliferación de enfermedades que deterioran el guadual.
- No realizar quemas de ninguna índole. (práctica prohibida por la legislación ambiental vigente).
- No aplicar agroquímicos en una franja de seguridad de mínimo 10 metros a orillas de cualquier cauce o fuente hídrica.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ FIDEL FRANCO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 870 DICIEMBRE 28 DE 2012  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CARLOS EDIBER SEPULVEDA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No.75.002415, por la infracción de los artículos 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974, 23 del Decreto 1791 de 1996, 4 y 12 de la Resolución No.185 del 26 de agosto de 2008 expedida por Corpocaldas, 41 del Decreto 3930 de 2010 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor CARLOS EDIBER SEPULVEDA OCAMPO, multa por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42°.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4697.

ARTÍCULO TERCERO: Se le ordena al señor CARLOS EDIBER SEPULVEDA OCAMPO, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Permitir la regeneración natural del rodal de guadua afectado por la tala rasa, para lo cual es necesario rectificar al primer o segundo entrenudo más próximo al suelo, los cortes de las guaduas que fueron taladas.
- No realizar talas o aprovechamiento de guaduas, sin la debida autorización de Corpocaldas.
- Delimitar con alambre, una franja de protección de mínimo 15 metros a la redonda de cada uno de

los nacimientos de agua existentes dentro de su predio; eliminando los árboles de café que pudieran quedar inmersos dentro de la zona delimitada.

- Reforestar el área delimitada, utilizando mínimo 100 plantas de especies propias de la región, (quebrabarrigo, botón de oro, matarratón, guadua, entre otros) realizándoles su correspondiente manejo técnico para garantizar su permanencia en el tiempo.
- No aplicar agroquímicos en una franja de seguridad de mínimo 10 metros a orillas de cualquier cauce o fuente hídrica.
- No realizar quemas de ninguna índole.
- Para el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda deberá implementar un sistema séptico, que cuente con trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y efectuar conducción cerrada de su efluente hasta una fuente hídrica, aguas abajo de cualquier bocatomía o abrevadero de ganados; en caso de optar por un sistema construido, deberá presentar con antelación, las memorias de diseño ante CORPOCALDAS.
- Instalar en la vivienda llaves terminales u otros dispositivos que permitan garantizar el ahorro y uso eficiente del agua.
- Iniciar los trámites de concesión de aguas y permiso de vertimientos ante CORPOCALDAS, para lo cual deberá presentar los formularios adjuntos debidamente diligenciados y acompañados de los documentos que en los mismos se indican.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor CARLOS EDIBER SEPULVEDA OCAMPO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

## TRÁMITES DE PERMISOS

### AUTO DE INICIO No. 575 Manizales, Diciembre 3 de 2012

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Villa Marcela casa 2, ubicado en la vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Eugenia Giraldo con cedula de ciudadanía No. 24.307.236 .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### AUTO DE INICIO No. 576 Manizales, Diciembre 3 de 2012

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio lote 7, ubicado en la vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Rosalba Rodríguez Ávila con cedula de ciudadanía No. 24.291.540 .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### AUTO DE INICIO No. 577 Manizales, Diciembre 3 de 2012

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio lote 5, ubicado en la vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la el señor Mateo Gómez Muñoz con cedula de ciudadanía No. 1.053.789.218 .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### AUTO DE INICIO No. 578 Manizales, 3 de diciembre de 2012

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica para una planta descafeinadora de café, localizada en el Parque Industrial Juanchito, sector de Maltería jurisdicción del municipio de Manizales, presentada por Descafecol S.A.S con Nit. 800.045.228-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$329.272,5 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 115

### AUTO DE INICIO No. 579 Manizales, Diciembre 3 de 2012

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural en el predio Corea, ubicado en la vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Clara Elena Londoño Jaramillo con cedula de ciudadanía No. 35.465.422

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### AUTO DE INICIO 580 Manizales, 04 de diciembre de 2012

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Fortuna, ubicado en la vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora María Ruby Tangarife Marín.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 1155

### **AUTO DE INICIO No. 581 Manizales, Diciembre 7 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Honda ubicado en la vereda Varsovia, jurisdicción del municipio de Aránzazu, departamento de Caldas, presentada por los señores José Orlando García García con cedula de ciudadanía No. 4.356.684, Luzmila García García con cedula de ciudadanía No. 24.290.780 y Carlos Arturo González Torres con cedula de ciudadanía No. 19.360.962.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 582 Manizales, Diciembre 7 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio San Antonio, ubicado en la vereda San Roque, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por la señora Gloria Jaramillo de Vélez con cedula de ciudadanía No. 24.251.904.

SEGUNDO: SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 583 Manizales, Diciembre 7 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Iglesias, ubicado en la vereda Atarraya, jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Manchuria y Cia S.C.A con Nit. 900.210.573-4.

SEGUNDO: SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 584 Manizales, Diciembre 7 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Reina, ubicado en la vereda Paramitos, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por la señora Gloria Nory Castaño Ospina con cedula de ciudadanía No. 24.868.188.

SEGUNDO: SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 585 Manizales, Diciembre 7 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Dorado Brisas, ubicado en la vereda Cuba, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Nueva Hacienda Cuba S.A.S Nit. 900.370.727-7

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 586 Manizales, Diciembre 7 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Berlín, ubicado en la vereda Costarica, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por los señores Marco Fidel Serna con cedula de ciudadanía No. 16.112.451 y José Fernando Idarraga Gómez con cedula de ciudadanía No. 16.113.252.



SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

### **AUTO DE INICIO No. 587 Manizales, 10 de Diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación, pavimentación y/o repavimentación, en el tramo vial Samana – Cañaveral ubicadas en el predio 1: La Esperanza; km 1+720 tramo 2 (rio La Miel – Costa Rica), predio 2: Rancho Alegre; km 5+500 tramo 3(Samaná - Costa Rica), jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por El Consorcio Ingevias - Explanan.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$272.875.00, por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 20

### **AUTO DE INICIO No. 588 Manizales, 10 de Diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación, pavimentación y/o repavimentación, en el tramo vial Samana – Cañaveral ubicada en el km 2+300; vereda el arbol, predio El Brasil, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por El Consorcio Ingevias - Explanan.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$272.875.00, por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 20

### **AUTO DE INICIO No. 589 Manizales, 11 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de la modificación de la resolución 698 de diciembre 20 de 2010 por medio de la cual se certifica que un centro de diagnóstico automotor cumple las exigencias en materia de revisión de gases, en el sentido de incluir un equipo analizador de gases para motocicletas con motor 2 tiempos, localizado en la carrera 2 No. 19-81, jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas, presentada por el DIAGNOSTICENTRO LA DORADA LTDA, NIT. 900.200.811-1.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Notificar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y según lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 653 de 2006 deberá ser publicado en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 121

### **AUTO DE INICIO No. 590 Manizales, 19 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud para la aprobación de un plan de contingencia y permiso de vertimientos, para beneficio de la Estación de Servicio La Alhambra Ltda, ubicada en el Centro Poblado Guarinocito, jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas, presentada por la Estación de Servicio La Alhambra Ltda, con Nit 900.293.546-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$457.923,75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8023

### **AUTO DE INICIO 591 Manizales, 19 de Diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos, para el predio Los Nogales Lote 3, localizado en la vereda La Cabaña, en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentado por el señor JERSON DE JESUS CASTAÑO TREJOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 300.985 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 8022

### **AUTO DE INICIO 592 Manizales, 19 de Diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos para el predio El Galpón 2, localizado en la vereda Vista Hermosa, en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, presentado por el señor OSCAR ANDRES VINASCO SUAZA.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 8029

### **AUTO DE INICIO 593 Manizales, 19 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Hamburgo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Villa Jadi, ubicado en la vereda Canaan, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por Lelio Salazar Prieto.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Victoria.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9136

### **AUTO DE INICIO 594 Manizales, 19 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Mi Ranchito, ubicado en la carretera panamericana Km 16, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Inversiones El Trébol Manizales S.A.S..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$257.578 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9131

### **AUTO DE INICIO 595 Manizales, 19 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Barrio Castaño, ubicado en la vereda Loma Alta, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por José Juan Castaño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9124

### **AUTO DE INICIO 596 Manizales, 19 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Carnaya y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buenavista, ubicado en la vereda Tabla Roja, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Isabel Pulgarín de Duque.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9123

### **AUTO DE INICIO 597 Manizales, 19 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Tere, ubicado en la vereda El Recreo, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Donato Inderi Palomino Gómez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9122

### **AUTO DE INICIO 598 Manizales, 19 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Argelia, ubicado en la vereda Morrogacho, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Luz Adriana Jiménez Guerrero.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9121

### **AUTO DE INICIO 599 Manizales, 19 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Bosque, ubicado en la vereda San José, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por Omaira Marín de Marín.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 4767

### **AUTO DE INICIO 600 Manizales, 19 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Jordán, ubicado en el paraje Cambia, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Amparo Gómez de Rivera y María Leonor Rivera.

SEGUNDO: Las solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$255.756 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 0819 Concesión

### **AUTO DE INICIO No. 601 Manizales, Diciembre 19 de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción río Chinchiná contrato de concesión 823-17 vereda Santagueda, jurisdicción del municipio de Palestina, presentada por el señor Bernardo Duque Ruiz con cedula de ciudadanía No. 75.064.128

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$824.355 por concepto del servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1458

### **AUTO DE INICIO No. 602 Manizales, 19 de Diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud permiso de ocupación de cauce para el proyecto Obras De Emergencia Gasoducto Mariquita - Cali, municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por TRANSGAS DE OCCIDENTE S.A con Nit 830.000.853-7.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$262.532,5 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 234

### **AUTO DE INICIO 603 Manizales, 19 de Diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver el permiso de vertimientos para la Subestación La Esmeralda, en el municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentado por INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P con NIT No. 860.016.610.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 152.468,75 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 604 Manizales, 21 de diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto Cruce aéreo puente la Isla sobre el río Risaralda en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas presentada por Efigas S.A E.S.P con Nit. 800.202.395-3.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$303.550 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 238

### **AUTO DE INICIO No. 605 Manizales, 26 de Diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Condominio Campestre El Aeropuerto, vereda Santaguada, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Francisco Antonio Giraldo Llano con cedula de ciudadanía No. 10226696.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$300.985 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7690

### **AUTO DE INICIO No. 606 Manizales, 26 de Diciembre de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Lerrito, vereda La Linda, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Yulied Ariadne Galiano Campos con cedula de ciudadanía No. 52.077.857.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8027

**AUTO DE INICIO No. 607 Manizales, 26 de Diciembre de 2012****DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Casa Lote , vereda Agua Bonita, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Alba Nery Arango Giraldo con cedula de ciudadanía No. 30.316.852.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8021

**AUTO DE INICIO No. 608 Manizales, 26 de Diciembre de 2012****DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Mirador , vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Inés Martínez López con cedula de ciudadanía No. 30.274.927 y Alberto López Morales con cedula de ciudadanía No. 10.215.732.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$300.985 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8020

**AUTO DE INICIO No. 609 Manizales, 26 de Diciembre de 2012****DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Divisa, vereda Alto del Naranjo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Luzmila Osorio de Gómez con cedula de ciudadanía No. 30.283.295.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8026

**AUTO DE INICIO No. 610 Manizales, 26 de Diciembre de 2012****DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Parcelacion Navarra Lote No. 1, vereda El Rosario, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Jorge Ricardo Gutiérrez Cardona con cedula de ciudadanía No. 10.253.209 y Olga Lucia Gutiérrez Cardona con cedula de ciudadanía No. 24.864.631.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8028

**AUTO DE INICIO No. 611 Manizales, 27 de Diciembre de 2012****DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Granja San Fernando, vereda Guayabal, ubicado en jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Alfredo Emilio Hoyos Mazuera y Cia S. en C.S. con NIT No. 800149296-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$300.985 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7845

**AUTO DE INICIO No. 612 Manizales, 27 de Diciembre de 2012****DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver solicitud de vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas para la instalación de una planta de asfalto y trituración en el predio Los Potreros, vereda El Rosario, corregimiento Panorama, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Majusbo y Cia S en C.A con NIT 900.090.918-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$191.875 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8030

**AUTO DE INICIO No. 613 Manizales, Diciembre 28 de 2012****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio San Antonio, ubicado en la vereda San Fernando, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por el señor José Enrique González Quiroz con cedula de ciudadanía 10.235.970.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 614 Manizales, Diciembre 28 de 2012****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Miramar, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Fernando Giraldo Jaramillo con cedula de ciudadanía 10.212.168.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 615 Manizales, Diciembre 28 de 2012****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Las Palmas, ubicado en la vereda Mochilón, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por los señores Orlando de Jesús Ramírez Palacio con cedula de ciudadanía 15.926.535, Jairo de Jesús Ramírez Palacio con cedula de ciudadanía 15.925.134, José Alirio Ramírez Palacio con cedula de ciudadanía 15.925.436, Gloria Inés Ramírez Palacio con cedula de ciudadanía No. 25.212.196, Cesar Augusto Ramírez Palacio con cedula de ciudadanía 15.927.045, Ruth Estella Ramírez Palacio con cedula de ciudadanía 25.213.603 y Margoth Ramírez Palacio con cedula de ciudadanía 25.214.223.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 616 Manizales, 28 de diciembre de 2012****DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Rosita Lote 3C Condominio Campestre Aeropuerto Santagueda, vereda Santagueda, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores Alba Marina Duque Gallo con cedula de ciudadanía No. 24.300.782, María Elena Duque Gallo con cedula de ciudadanía No. 24.320.523, María Esperanza Duque Gallo con cedula de ciudadanía No. 30.293.861, Gloria Soledad Duque Gallo con cedula de ciudadanía No. 30.295.106, María Cristina Duque Gallo con cedula de ciudadanía No. 24.329.976, Marta Lucia Duque Gallo con cedula de ciudadanía No. 24.323.381, Patricia Duque Gallo con cedula de ciudadanía No. 30.297.687, Diana Alejandra Pulido Duque con cedula de ciudadanía No. 10.017.125.990, Andrés Hernández Duque con cedula de ciudadanía No. 16.074.509 y Santiago Hernández Duque con cedula de ciudadanía No. 75.098.512

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$102.798,13 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7934

**AUTO DE INICIO No. 617 Manizales, 28 de diciembre de 2012****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado caracterización biótica del área de influencia de proyecto hidroeléctrico Paujil en el departamento de Caldas, solicitado por Latinoamericana de Construcciones S.A con Nit. 800.233.881-4.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE MODIFICACIÓN 112 Manizales, 05 de diciembre de 2012****DISPONE**

PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Auto de Inicio 439 del 02 de agosto de 2011, el cual quedará así:

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda# 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$107.841 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1947

**AUTO DE MODIFICACIÓN 113 Manizales, 05 de diciembre de 2012****DISPONE**

PRIMERO: Modificar el Auto de Inicio 511 del 08 de septiembre de 2011 en el sentido de que la concesión de aguas superficiales solicitada por el señor José Guillermo Ortiz Olarte, se realizará de un nacimiento sin nombre, quebrada San Jorge, quebrada Mina La Rica-quebrada Sidrera, para beneficio del molino La Esperanza, antigua plaza, jurisdicción del municipio de Marmato, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8890

**RESOLUCIÓN No. 479 Noviembre 23 de 2011****Por medio de la cual se otorga un permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., nit. 800.194.208-9, para desarrollar el proyecto denominado "Estudio hidrobiológico y calidad del agua en el sitio de presa del proyecto hidroeléctrico Butantán - proyecto hidroeléctrico de Caldas", jurisdicción del municipio de Norcasia. El presente permiso incluye la colecta y movilización de los ejemplares objeto del estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de 1 año contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se enuncian:

- Se permite la colecta y movilización de 150 peces en el sitio de ubicación de la presa durante un muestreo de 1 día.
- Presentar un informe final, treinta (30) días después de vencido el permiso, con una relación de los especímenes colectados. El informe deberá presentarse por escrito y en medio magnético, en el formato No.3 a que hace referencia el artículo 12 de la Resolución 068 de 2002 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Dar aviso a la Corporación con una antelación de 8 días, cuando se vaya a realizar la movilización de las especies autorizadas.
- Remitir en un término no superior a 30 días después de efectuada la salida de campo, la cuantificación de las muestras que efectivamente se colectaron durante la salida.
- Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la Corporación.
- Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de GENSA S.A E.S.P., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 23 días del mes de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente: 033

**RESOLUCIÓN NÚMERO 335 Julio 13 de 2012**  
**Por la cual se otorga Licencia Ambiental para un relleno sanitario**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor del municipio de Samaná, Nit.890.801.149-5, para la construcción y operación del relleno sanitario Relleno Sanitario El Edén, localizado en la vereda La Plazuela del citado municipio, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia ambiental lleva implícito el permiso para verter a la quebrada La Alegría, los lixiviados durante la operación del relleno sanitario.

Parágrafo 1: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a agua establecidas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2: El permiso se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Construir dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución el sistema de tratamiento propuesto.
- El periodo de estabilización, ajustes, y seguimiento de las unidades del sistema de tratamiento será de 3 meses contados a partir del inicio de operación del sistema.
- Realizar, anualmente, sendas caracterizaciones del afluente y el efluente del sistema para el tratamiento de los lixiviados teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros:

ARD: Caudal, DBO5, DQO, PH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, Oxígeno Disuelto y metales pesados.

Los muestreos serán compuestos, tomados a intervalos cada 20 minutos y durante un periodo de 4 horas. La muestra compuesta

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

Parágrafo 3: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada o la modificación en el sistema de tratamiento, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia ambiental tendrá una vigencia igual a la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: La licencia ambiental tendrá que ser modificada en caso de que su titular pretenda variar el proyecto de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados y cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o alterar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia; también si Corpocaldas, como resultado de las labores de seguimiento, identifica impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental y requiere al licenciario para que realice los ajustes necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la licencia ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de ella. En tal caso, cedente y cesionario presentarán solicitud de autorización, por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la licencia ambiental deberá cancelar el servicio de seguimiento, conforme factura que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Alcalde del municipio de Samaná, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 13 días del mes de julio de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 1396

**RESOLUCIÓN No. 636 Noviembre 14 de 2012**  
**Por medio de la cual se otorga un permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a GEOTEC INGENIERÍA LTDA, Nit. 830 077 873-5, para desarrollar el proyecto denominado "Elaboración de Estudios Ambientales en la Cuenca Alta del Río Chinchiná", a desarrollar en la vereda Montaña, jurisdicción del municipio de Villamaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se enuncian:

- No se permite la colecta, manipulación o intervención de la fauna íctica, de la flora, ni se permite la colecta de ninguno de los grupos de la biodiversidad a trabajar.
- Se permite únicamente la manipulación de los siguientes especies:
  - 150 ejemplares de anfibios.
  - 15 ejemplares de reptiles.
  - 200 ejemplares de aves.
  - 100 ejemplares de mamíferos.
- En caso de que se presenten muertes accidentales, la piel y muestras biológicas deben ser depositadas en el centro de museos de la Universidad de Caldas, y se deberá allegar a la Corporación constancia del depósito.
- No se permite la manipulación de la información genética de las muestras.
- Presentar un informe de avance a los 3 meses de ejecutoriada la presente resolución y un informe final, treinta (30) días después de vencido el permiso, con una relación de los especímenes colectados. El informe deberá presentarse por escrito y en medio magnético, en el formato No.3 a que hace referencia el artículo 12 de la Resolución 068 de 2002 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Dar aviso a la Corporación con una antelación de 8 días, cuando se vaya a realizar la movilización de las especies autorizadas.
- Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por el desarrollo del proyecto



ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de GEOTEC INGENIERÍA LTDA., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 036

### **RESOLUCIÓN No. 644 Noviembre 15 de 2012**

#### **Por medio de la cual se otorga un permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a la UNIVERSIDAD DE CALDAS, nit: 890.801.063-0, para desarrollar el proyecto denominado "Inventario Florístico de la Reserva Riomanso (Norcasia – Caldas) y su relación con la flora fósil de las unidades geológicas subyacentes". El presente permiso incluye la colecta y movilización de los ejemplares objeto del estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de 1 año contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud de la interesada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta a la beneficiaria al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se enuncian:

- Los grupos o elementos biológicos objeto del estudio son las plantas fanerógamas, incluyendo las lianas y epifitas.
- Se permite la colecta y movilización de las especies relacionadas por la usuaria en el numeral 2.3.8 del formato No.1 de solicitud de permiso de estudio con fines de investigación científica, de la siguiente manera: 166 géneros o especies, un exsiccado y 3 duplicados de cada uno.
- Presentar un informe de avance a los 6 meses de ejecutoriada la presente providencia, y un informe final, treinta (30) días después de vencido el permiso, con una relación de los especímenes colectados. El informe deberá presentarse por escrito y en medio magnético, en el formato No.3 a que hace referencia el artículo 12 de la Resolución 068 de 2002 expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Dar aviso a la Corporación con una antelación de 8 días, cuando se vaya a realizar la movilización de las especies autorizadas.
- Remitir a la Corporación en un término no superior a 30 días después de efectuada la salida de campo, la cuantificación de las muestras que efectivamente se colectaron.
- Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la Corporación.
- Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por el desarrollo del proyecto

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 15 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 037

### **RESOLUCIÓN No. 645 Noviembre 15 de 2012**

#### **Por medio de la cual se otorga un permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a la UNIVERSIDAD DE CALDAS, nit: 890.801.063-0, para desarrollar el proyecto denominado "Determinación de los hongos y de algunas variables ecológicas en la asociación micorrízica en tres especies de orquídeas del género *Odontoglossum* lindl, en el Departamento de Caldas", a desarrollar en los siguientes sectores y veredas: Quebrada Negra, El Cauncer, Arboleda en jurisdicción del municipio de Pensilvania; La Cristalina y Cementos Caldas en jurisdicción del municipio de Neira, Las Coles, El Acueducto y Palo Coposo en jurisdicción del municipio de Pácora; Nereidas, La Poa, Mesas de Conventos, Reserva Acuamaná y Corozal en jurisdicción del municipio de Villamaría; Reserva Torre 4, Bosques de la CHEC y Reserva Río Blanco en jurisdicción del municipio de Manizales; Chambery, Tribunas (Vereda Honda) y Llanadas en jurisdicción del municipio de Aranzazu; y San Félix, La Palma (Tesalia) y Curubital en jurisdicción del municipio de Salamina.

PARÁGRAFO. El presente permiso incluye la colecta y movilización de los ejemplares objeto del estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de 1 año contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud de la interesada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta a la beneficiaria al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se enuncian:

- Los grupos o elementos biológicos objeto del estudio son las orquídeas *Odontoglossum cristatellum*, *Odontoglossum luteopurpureum* y *Odontoglossum sceptrum* junto con las micorrizas asociadas a su raíces.
- Se permite la colecta y movilización 1 individuo completo por especie y dos cortes de raíz por localidad, para un total de 22 individuos por especie y 44 cortes de raíz.
- Presentar un informe de avance a los 6 meses de ejecutoriada la presente providencia, y un informe final, treinta (30) días después de vencido el permiso, con una relación de los especímenes colectados.

El informe deberá presentarse por escrito y en medio magnético, en el formato No.3 a que hace referencia el artículo 12 de la Resolución 068 de 2002 expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Dar aviso a la Corporación con una antelación de 8 días, cuando se vaya a realizar la movilización de las especies autorizadas.
- Remitir a la Corporación en un término no superior a 30 días después de efectuada la salida de campo, la cuantificación de las muestras que efectivamente se colectaron.
- Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la Corporación.
- Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por el desarrollo del proyecto

ARTÍCULO SEXTO: &Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

&ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 15 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 038

### **RESOLUCION No. 649 Noviembre 16 de 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 3 rodales así: Rodal 1: 0,03 has, Rodal 2: 0,42 has, Rodal 3: 1,35 has, y que se encuentra localizado en el predio La Unión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-73629, ubicado en la vereda La Cabaña del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0377-17001 a nombre de MARÍA ANTONIA ARANGO ARANGO, c.c. No. 1.010.186.183.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a MARÍA ANTONIA ARANGO ARANGO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 16 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

### **RESOLUCION No. 835 07 dic 12 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO, Nit. 900.294.290-5, para disponer los escombros provenientes del proyecto vial Honda - Manizales, en el sector denominado Zona 1 del predio denominado Planta de Sebos y Huesos, coordenadas X:849608 Y:1048840, k4+000, margen izquierda de la vía Manizales - Bogotá, localizado en la vereda La Enea, Paraje Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales, de propiedad de la sociedad Salvador Giraldo López Sucesores S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras conforme la propuesta presentada.
- Realizar descapote con una profundidad mínima de 0,15 m con medios mecánicos.
- Depositar el material en capas horizontales no superiores a 40 cm y compactarlas en direcciones ortogonales.
- Realizar la siembra de especies vegetales en el área conformada para protegerla de la acción de las lluvias.
- Entregar, una vez terminadas las obras, el sitio debidamente conformado, revegetalizado y nivelado, y recuperar todas las áreas intervenidas.
- Mantener durante la construcción, una pendiente transversal para asegurar una rápida evacuación de las aguas y reducir el riesgo de erosión y empozamiento del suelo.
- La compactación del material deberá garantizar una resistencia interna suficiente, de acuerdo con los factores de seguridad geotécnicos.
- El material a utilizar deberá estar libre de materia orgánica, basuras y en general desechos que deterioren los suelos y/o puedan causar daño a los núcleos humanos.
- Implementar medidas de manejo de material particulado con aspersión de agua, e incluir la señalización de la escombrera.
- Presentar un informe final con la descripción de las obras realizadas, acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: Negar al CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO, autorización para la disposición final de escombros provenientes del proyecto vial Honda - Manizales, en el sector denominado Zona 2 del predio denominado Planta de Sebos y Huesos, localizado en la vereda La Enea, Paraje Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Para esta zona deberá conservarse una distancia libre no inferior a 20 m de la quebrada Tesorito, a partir de la cual se adecuarán las obras de contención previa a la disposición del material.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General

Expediente 23

**RESOLUCIÓN No. 836 07 dic 12**  
**Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio La Labranza, vereda Alto Minitas, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Labranza, localizado en la vereda Alto Minitas del municipio de Manizales, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a LUZ ADRIANA HENAO, c.c. No. 24.730.656, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Labranza, localizado en la vereda Alto Minitas, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Implementar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, una fosa techada para el almacenamiento de la pulpa de café.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUZ ADRIANA HENAO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

Expediente No. 7982

**RESOLUCIÓN No. 837 07 dic 12**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Palo Alto S.A., Nit. 810.004.709-1, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Ilusión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7856, ubicado en la vereda La Ermita, jurisdicción del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 30 m3 de guadua madura (300 guaduas en pie entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de Palo Alto S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838 07 dic 12**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de FERNANDO DELGADO CIFUENTES, con cédula de ciudadanía 16052242, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=840186 Y=1101506, un caudal de 0,011 l/s para el predio denominado La Marina, localizado en la vereda San Francisco del municipio de Pácora, discriminados así: 0,006 l/s para consumo doméstico y 0,005 l/s para beneficio de café.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de la obra de captación del nacimiento sin nombre. La obra deberá realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construida y antes de comenzar su uso, deberá ser aprobada por la Corporación.
- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio La Marina, vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Pácora, presentados por

FERNANDO DELGADO CIFUENTES, mediante radicado 256490 del 13 de julio de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar la propuesta del sistema a aplicar para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Marina, localizado en la vereda San Francisco del municipio de Pácora, presentada por FERNANDO DELGADO CIFUENTES, mediante radicado 260378 del 19 de octubre de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar a FERNANDO DELGADO CIFUENTES, con cédula de ciudadanía 16052242, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Marina, localizado en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Pácora, previo tratamiento mediante los sistemas descritos en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO NOVENO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La concesión de aguas y el permiso de vertimientos otorgados, tendrán una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$36.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 19.000 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a FERNANDO DELGADO CIFUENTES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

Expediente: 5451

**RESOLUCIÓN No. 839 07 dic 12**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**  
**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a José Darío Vargas Bedoya con cédula de ciudadanía 1.387.965, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Silencio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0002514, ubicado en la vereda Maciegial, jurisdicción del municipio de La Merced, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 20 m3 de guadua madura (200 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.

- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guadas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a José Darío Vargas Bedoya, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaría General (E)

#### **RESOLUCIÓN No. 840 07 dic 12**

#### **POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Luis Gonzaga Cadavid Yepes y Victoria Eugenia Plitt Gómez, con cédulas de ciudadanía Nos. 4.532.901 y 41.891.978, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Praderita, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-641, ubicado en la vereda El Porvenir, jurisdicción del municipio de Belalcázar, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 10 m<sup>3</sup> de guadua madura (100 guadas en pie entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.
- Las guadas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guadas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a Luis Gonzaga Cadavid Yepes y Victoria Eugenia Plitt Gómez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaría General (E)

#### **RESOLUCIÓN No. 841 7 dic 12**

#### **POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Usmaro de Jesús Zapata Loaiza con cedula de ciudadanía No.7.539.704 para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios La Leticia y Villa Fanny, identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 100-68683 y 100-74853, ubicado en la vereda Bajo Español, jurisdicción del municipio de Chinchiná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 30m<sup>3</sup> de guadua madura (300 guadas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.
- Las guadas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guadas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Usmaro de Jesús Zapata Loaiza, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaría General (E)

**RESOLUCIÓN No. 842 7 dic 12**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Daniel Arbeláez Bermúdez con cedula de ciudadanía No.15.985.890 y Miguel Ángel Arbeláez Bermúdez con cedula de ciudadanía No. 15.989.540, para efectuar el aprovechamiento forestal de 12 hectáreas de encenillo, predios La Argelia y Patio Bonito, vereda el Toro, jurisdicción del municipio de Manzanares, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 20 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, al lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- La tala de los arboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los linderos del bosque permanecerán intactos, por lo tanto no se ampliará la zona de plantación forestal o los potreros, a expensas del aprovechamiento.
- Los residuos deben repicarse y esparcirse para promover su descomposición e incorporación al suelo

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Daniel Arbeláez Bermúdez y Miguel Ángel Arbeláez Bermúdez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaría General (E)

**RESOLUCIÓN No. 843 7 dic 12**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Iván Esteban Ruiz Gómez con cedula de ciudadanía No.16.114.387, para efectuar el aprovechamiento forestal de 10 árboles de chingalé equivalentes a 30m3 de madera en bruto y 8 árboles de gualanday equivalentes a 20 m3 de madera en bruto, en el predio El Placer, vereda Riomoro, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos resultantes deberán ser retirados del lugar, repicados y esparcidos en sitios adecuados para permitir su descomposición e incorporación al suelo
- Sembrar 30 plántulas de las especies Nogal, Cedro rosado, guadua, Ceiba, entre otras especies propias de la región que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm al momento de la siembra y recibir un manejo de ploteo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Iván Esteban Ruiz Gómez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaría General (E)

**RESOLUCIÓN No.844 07 dic 12**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Fabio Hernán Díaz Osorio con cedula de ciudadanía No.17.710.496, para efectuar el aprovechamiento forestal de 7 árboles de cedro, 8 árboles de nogal, 8 árboles de chingalé y 1 árbol de ceiba en el predio La Esperanza, vereda Delgaditas, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos resultantes deberán ser retirados del lugar, repicados y esparcidos en sitios adecuados para permitir su descomposición e incorporación al suelo
- Sembrar 40 plántulas de las especies Nogal, Cedro rosado, guadua, Ceiba, entre otras especies propias de la región que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm al momento de la siembra y recibir un manejo de ploteo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Fabio Hernán Díaz Osorio, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaría General (E)

**RESOLUCION No. 848 07 dic 12**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Itaca, localizado en el Condominio Aeropuerto Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a Juan Pablo y Angélica María Franco Toro, propietarios y Luz Marina Toro de Franco, usufructuaria, con cédulas de ciudadanía Nos.75.087.088, 30.400.262 y 24.319.781, permiso para verter al río Chinchiná, las aguas residuales domésticas provenientes de las 2 viviendas existentes en el predio Itaca, localizado en el Condominio Aeropuerto Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a Juan Pablo y Angélica María Franco Toro y Luz Marina Toro de Franco o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

Expediente No. 7935

### **RESOLUCION No. 849 07 dic 12 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en el predio El Pinar Letra C, localizado en la vereda El Arenillo del municipio de Manizales descritos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a AGUSTÍN TORRES GARCÍA, c.c. No. 14.222.760, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas que provendrán de 2 viviendas que se pretenden construir en el predio El Pinar Letra C, localizado en la vereda El Arenillo, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o de los sistemas de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a AGUSTÍN TORRES GARCÍA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

Expediente No. 8002

### **RESOLUCIÓN No. 850 07 dic 12 POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Comercializadora Mercaldas S.A. y Formalco del Tolima S.A.S., Nits: 900.273.686-8 y 900.484.303-8, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Arboleda Campestre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-173228, en jurisdicción del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 20 m<sup>3</sup> de guadua madura (200 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Repoblar los claros mediante la siembra de mínimo 20 chusquines, y así conservar el guadual en características ornamentales.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los representantes legales de Comercializadora Mercaldas S.A. y Formalco del Tolima S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

**RESOLUCION No. 851 10 dic 12  
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS – FONCALDAS-, Nit. 890.801.733-7, permiso para verter a la quebrada Carminales, las aguas residuales domésticas provenientes del Centro Recreacional Villa Beatriz, localizado en la vereda Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema existente en el predio.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar, semestralmente, sendas caracterizaciones al afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros:

PH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables y Grasas/Aceites. Los coliformes fecales y totales se medirán únicamente a la salida del sistema.

Los muestreos serán compuestos y con una duración de 8 horas, con alícuotas cada hora, durante una jornada de alta ocupación del centro vacacional, de tal forma que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos.

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes semestrales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada de centro vacacional o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS – FONCALDAS-, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7534

**RESOLUCIÓN No. 852 10 dic 12  
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Francisco Javier Gómez Salazar con cédula de ciudadanía 15.956.910, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios La Aurora y El Pereque, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 118-0006963 y 118-0018507, ubicado en la vereda Guaimaral, jurisdicción del municipio de Salamina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50 m3 de guadua madura (215,4 guadas entre hechas y fallas aprovechables, las cuales equivalen a 689,28 trozas de 3.2 metros).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guadas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guadas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a Francisco Javier Gómez Salazar, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General



**RESOLUCIÓN No. 853 10 dic 12**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a José Hernán Medina Fernández con cédula de ciudadanía 75058.504, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Recuerdo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0008048, ubicado en la vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 40 m3 de guadua madura (400 entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a José Hernán Medina Fernández, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 854 10 dic 12**  
**Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en las 3 viviendas y los 2 cuarteles de trabajadores localizados en los predios Recreo 1 y 2, vereda El Reposo, jurisdicción del municipio de Palestina, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en los predios Recreo 1 y 2, localizados en la vereda El Reposo del municipio de Palestina, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a JAIRO EDUARDO LEGUIZAMÓN CAYCEDO, MÓNICA MARÍA HERNÁNDEZ FRANCO Y LUZ STELLA MARIÑO DE LEGUIZAMÓN, c.c. Nos. 14.195.082, 25.233.613 y 41.391.531, solicitaron permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en los predios Recreo 1 y 2, localizados en la vereda El Reposo, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de las viviendas y/o cuarteles de trabajadores, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si los interesados así lo solicitan antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los beneficiarios deberán cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JAIRO EDUARDO LEGUIZAMÓN CAYCEDO, MÓNICA MARÍA HERNÁNDEZ FRANCO Y LUZ STELLA MARIÑO DE LEGUIZAMÓN, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 634

**RESOLUCIÓN No. 855 12 dic 12**  
**Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio Betania, vereda Guacas, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio Betania, localizado en la vereda Guacas del municipio de Manizales, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a GILBERTO ANTONIO ESCOBAR PAMPLONA, c.c. No. 10.249.922, permiso para verter a la quebrada Guacas, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio Betania, localizado en la vereda Guacas, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.

- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GILBERTO ANTONIO ESCOBAR PAMPLONA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 3408

#### **RESOLUCION No. 856 12 dic 12**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO, Nit. 900.294.290-5, para disponer los escombros provenientes del proyecto vial Honda - Manizales, en un predio contiguo a las instalaciones de COLOMBIT, coordenadas X=849.709 Y=1.049.220, localizado en el Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales, de propiedad de COLOMBIT S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras conforme la propuesta presentada.
- La compactación del material deberá garantizar una resistencia interna suficiente, de acuerdo con los factores de seguridad geotécnicos.
- Mantener durante la construcción, una pendiente transversal para asegurar una rápida evacuación de las aguas y reducir el riesgo de erosión y empozamiento del suelo.
- El material a utilizar deberá estar libre de materia orgánica, basuras y en general desechos que deterioren los suelos y/o puedan causar daño a los núcleos humanos.
- Ningún terraplén podrá ser colocado sobre una superficie que no haya sido previamente descapotada, escalonada y drenada para recibirlo.
- Implementar medidas de manejo de material particulado con aspersión de agua, e incluir la señalización de la escombrera.
- Presentar un informe final con la descripción de las obras realizadas, acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 22

#### **RESOLUCIÓN No. 857 12 dic 12**

#### **Por medio de la cual se sustituye el titular del plan de contingencia de una estación de servicio**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular del plan de contingencia del establecimiento denominado Estación de Servicio Samaná, ubicado en la Calle 7 No. 4-31 del municipio de Samaná, aprobado mediante Resolución 226 del 22 de mayo de 2012, será el señor JOSÉ RAMIRO CIFUENTES CASTAÑO, Nit. 16.110.937-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a Carlos Rogildo Herrera Bedoya y José Ramiro Cifuentes Castaño, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7776

#### **RESOLUCIÓN No. 858 12 dic 12**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA**

##### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 2) del artículo 3º de la Resolución 142 de marzo 10 de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

"2. Presentar cada 3 años, un estudio de emisiones atmosféricas del horno de fusión, para la realización de éste estudio deberá remitir el informe previo a la Corporación con 30 días de antelación de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas – Resolución 2153 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -, y presentar anualmente un estudio de emisiones atmosféricas de la granalladora."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 142 de marzo 10 de 2010 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de SICOLSA S.A., a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o de su publicación, conforme lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente 58

### RESOLUCION No. 859 12 dic 12

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANES DE CIERRE DE ESCOMBRERAS

##### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planes de cierre presentados por el CONSORCIO EC-CF, Nit. 900.370.269-5, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, correspondientes a tres (3) escombreras localizadas así:

- Sector Tumbabarreto, kilómetro 38 de la vía Cauyá-La Pintada, coordenadas N 1.093.216, E 832.850, jurisdicción del municipio de Riosucio,
- Sector Campamento El Llano, km 0+370 de la vía principal al Corregimiento El Llano, coordenadas N 1.097.710 E 832.850, jurisdicción del municipio de Marmato.
- Vía Llano – Marmato contiguo a la Estación de Servicio Nuevo Marmato, coordenadas N 1.097.095 E 832.823, jurisdicción del municipio de Marmato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del CONSORCIO EC-CF, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente 16

### RESOLUCIÓN No. 860 17 dic 12

#### POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

##### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Inversiones Agropecuarias La Isla Limitada con Nit.860.058.948-7, para efectuar el aprovechamiento forestal de 42 árboles de Samán equivalentes a 103,778 m<sup>3</sup> de madera en bruto, 29 árboles de Caracolí equivalentes a 296,196 m<sup>3</sup>, 8 árboles de Ceiba equivalentes a 150,683 m<sup>3</sup> de madera en bruto, 35 árboles de Higuierón equivalentes a 348,402 m<sup>3</sup>, 17 árboles de Búcaro equivalentes a 73,961 m<sup>3</sup> y 5 árboles de Guacamayo equivalentes a 26,285 m<sup>3</sup>, en el predio San Carlos, vereda Isaza, jurisdicción del municipio de Victoria, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos resultantes deberán ser retirados del lugar, repicados y esparcidos en sitios adecuados para permitir su descomposición e incorporación al suelo
- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 20 m de los cuerpos de agua, al lado de los cauces y a 50 m a la redonda de los nacimientos.
- Sembrar 600 individuos de las especies existentes en la zona, preferiblemente de las especies en peligro tales como abarco, comino, almendrón, aceite maría, arenilo, coco cristal o de las mismas especies aprovechadas. Estas se plantarán en sitios específicos determinados para tal fin y se les construirá el aislamiento o protección conveniente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de Inversiones Agropecuarias La Isla Limitada, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

### RESOLUCIÓN NÚMERO 861 17 dic 12

#### Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

##### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JORGE ORLEY ZAPATA GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 4557155, para derivar de los nacimientos 1 y 3, en los sitios localizados en las coordenadas X=843753 Y= 1089010 y X=843874 Y=1087874, un caudal de 0,018 l/s para la Estación de Servicio San Jorge, localizada en la Carrera 5 No. 13-105 del municipio de Salamina, discriminados así:

Nacimiento 1: 0,006 l/s para lavado de vehículos.

Nacimiento 3: 0,013 L/S para lavado de vehículos.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido en el nacimiento 3.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación y conducción del nacimiento 1. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El señor JORGE ORLEY ZAPATA GONZALEZ, c.c. No. 4557155, de manera inmediata deberá tramitar permiso de vertimientos para la Estación de Servicio San Jorge, localizada en la Carrera 5 No. 13-105 del municipio de Salamina.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento conforme la factura que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JORGE ORLEY ZAPATA GONZÁLEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente: 8746

### **RESOLUCIÓN No. 862 20 dic 12** **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor PABLO EMILIO MONSALVE VILLEGAS en contra de la Resolución 633 del 13 de octubre de 2012, por extemporáneo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a PABLO EMILIO MONSALVE VILLEGAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 8405

### **RESOLUCIÓN No. 863 21 dic 12**

#### **Por la cual se niega un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el permiso de ocupación de cauce solicitado por RENÉ ALEJANDRO MARÍN HOYOS. c.c. No. 15.919.045, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor RENÉ ALEJANDRO MARÍN HOYOS c.c. No. 15.919.045, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Demarcar y aislar el área forestal protectora.
- Favorecer la regeneración natural de la faja forestal que se encuentre sin cobertura vegetal o adelantar acciones de revegetalización con especies propias de la zona, y efectuar mantenimientos cada tres meses durante el primer año del establecimiento y por lo menos dos veces en el segundo año.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a RENÉ ALEJANDRO MARÍN HOYOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente 232

### **RESOLUCIÓN No. 864 27 dic 12** **Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio San Antonio, vereda Cuchilla del Salado, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio San Antonio, localizado en la vereda Cuchilla del Salado del municipio de Manizales, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a FRANCHELLY ARANGO SALAZAR Y RODRIGO BAUTISTA CAICEDO ZAMBRANO, c.c. Nos. 30.358.935 y 98.145.352, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio San Antonio, localizado en la vereda Cuchilla del Salado, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si los interesados así lo solicitan antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los beneficiarios deberán cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a FRANCELLY ARANGO SALAZAR Y RODRIGO BAUTISTA CAICEDO ZAMBRANO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 8016

**RESOLUCIÓN No. 865 27 dic 12**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Isaías Murillo Ramírez con cedula de ciudadanía No.1.055.916.785, para efectuar el aprovechamiento forestal de 1 árbol de carbonero equivalentes a 3,1 m3 de madera en bruto, 3 árboles de Nogal equivalentes a 9,5 m3 y 2 árboles de Laurel equivalentes a 6,3 m3 de madera en bruto, en el predio La Selva, vereda Guarinó, jurisdicción del municipio de Marquetalia, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos resultantes deberán ser retirados del lugar, repicados y esparcidos en sitios adecuados para permitir su descomposición e incorporación al suelo
- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 20 m de los cuerpos de agua, al lado de los cauces y a 50 m a la redonda de los nacimientos.
- Sembrar 20 árboles de especies maderables propias de la región como laurel, nogal, guamo, guayacán, carbonero, arenillo, entre otros, realizándoles su correspondiente manejo técnico a fin de garantizar su permanencia en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de TRES (3) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a Isaías Murillo Ramírez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 866 27 dic 12**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Rogelio Antonio Cardona Duque con cedula de ciudadanía No.4.572.111, para efectuar el aprovechamiento forestal de 20 árboles de Chingalé equivalentes a 24,86 m3 de madera en bruto y 12 árboles de Gualanday equivalentes a 24,66 m3, en el predio La Concha, Corregimiento de San Diego, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos resultantes deberán ser retirados del lugar, repicados y esparcidos en sitios adecuados para permitir su descomposición e incorporación al suelo
- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 20 m de los cuerpos de agua, al lado de los cauces y a 50 m a la redonda de los nacimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de TRES (3) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a Rogelio Antonio Cardona Duque, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 871 28 dic 12**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA, con Nit. 900303130-5, para derivar de las quebradas La Cruz 1 y 2 y Las Palmas 1 y 2, en los sitios localizados en las coordenadas X = 876732 Y = 1000035, X= 876691 Y= 1000007, X=876856 Y=1000270, X=876891 Y=1099407, un caudal total de 1,274 l/s para abastecer el acueducto del Corregimiento de Arboleda, localizado en jurisdicción del municipio de Pensilvania, discriminados así:

Quebrada La Cruz 1: 0,650 l/s. Quebrada La Cruz 2: 0,280 l/s. Quebrada Las Palmas 1: 0,208 l/s. Quebrada Las Palmas 2: 0,208 l/s.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

- Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.
- Procurar que los usuarios del acueducto cumplan las normas sobre control de vertimientos.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento conforme la factura que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8295

### **RESOLUCION No. 872 28 dic 12 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a instalar en un predio localizado en el kilómetro 10 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, presentados por ADVANCE LOGISTICS SUPPLIER S.A., Nit. 900.361.834-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a ADVANCE LOGISTICS SUPPLIER S.A., Nit. 900.361.834-9, permiso para verter a la quebrada Tesorito, las aguas residuales domésticas que se generarán en las bodegas que se construirán en un predio, localizado en el kilómetro 10 de la vía al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier modificación de la capacidad instalada en las bodegas que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ADVANCE LOGISTICS SUPPLIER S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7978

### **RESOLUCIÓN No. 873 28 dic 12 Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a EFIGAS S.A., Nit. 800.202.395-3, para la construcción de un cruce subfluvial de una tubería de conducción de gas, y la construcción de un azud, sobre la quebrada Cauyá, en las coordenadas N 1.069.493 y E 811.242, a la altura del predio La Giralda, vereda Alsacia, jurisdicción del municipio de Anserma.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de CUATRO (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Garantizar en todo momento el flujo continuo de las aguas asociadas a las corrientes intervenidas u ocupadas con las obras proyectadas.
- Durante la construcción y operación de las obras, se deberán realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de éstas, el estado de la mismas y el flujo permanente de las corrientes.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.

- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites al cuerpo de agua y a los taludes.
- Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de EFIGAS S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 234

**RESOLUCIÓN No. 874 28 dic 12**  
**Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las unidades de trampas de grasas para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y las provenientes del proceso de bonderizado, generadas en la planta de MABE COLOMBIA S.A.S., localizada en la Carrera 21 No. 74-100, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a MABE COLOMBIA S.A.S., Nit. 890.801.748-7, permiso para verter al alcantarillado público del municipio de Manizales, las aguas residuales domésticas y las provenientes del proceso de bonderizado, generadas en la planta localizada en la Carrera 21 No. 74-100, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante las trampas de grasas aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas y las provenientes del proceso de bonderizado teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Entrada y salida de las trampas de grasas.

Parámetros:

PH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables, Grasas y aceites.

Muestreo:

Compuesto con una duración de 4 horas, con alícuotas cada media hora, durante una jornada normal de operación de la planta que incluya actividades que impliquen alta generación de vertimientos. Para el proceso de bonderizado debe realizarse durante el tiempo que dure la descarga.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

- Realizar mantenimiento periódico a las unidades de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- La totalidad de los residuos generados en el mantenimiento de las unidades de tratamiento deberá ser dispuesto en la caseta de lodos dispuesta al interior de la Estación, garantizando la recirculación de los lixiviados de forma que entren nuevamente al sistema de tratamiento.
- Los sedimentos y lodos provenientes de las unidades de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación en la planta que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de MABE S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 7896

**RESOLUCIÓN No. 875 28 dic 12**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ VEGA, c.c. No. 10.189.699, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Jardín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-4607, ubicado en el Corregimiento de Berlín, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 4 hectáreas mediante la extracción de 500 m3 de guadua madura (500 guaduas secas, inclinadas, caídas y sobremaduras).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ VEGA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 876 28 dic 12**  
**Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas existentes en la vivienda y los 2 cuarteles localizados en el predio La Praderita, vereda El Porvenir, jurisdicción del municipio de Belalcázar, descritos en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Praderita, localizado en la vereda El Porvenir del municipio de Belalcázar, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a LUIS GONZAGA CADAVID YEPES Y VICTORIA EUGENIA PLITT GÓMEZ, c.c. Nos. 4.532.901 y 41.891.978, permiso para verter al suelo y a un cuerpo de agua, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Praderita, localizado en la vereda El Porvenir, jurisdicción del municipio de Belalcázar, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya, y las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda y/o cuarteles, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si los interesados así lo solicitan antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los beneficiarios deberán cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS GONZAGA CADAVID YEPES Y VICTORIA EUGENIA PLITT GÓMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaría General

Expediente No. 294

**RESOLUCION No. 687 Diciembre 3 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural comprende un área de 1,0035 hectáreas conformado por tres rodales así: rodal 1: 10.000 mt<sup>2</sup>, rodal 2: 25 mts<sup>2</sup> y rodal 3: 10 mts<sup>2</sup>, que se encuentra localizado en el predio La Esperanza, ubicado en la vereda La Mediación, jurisdicción del municipio de Filadelfia, con el número de registro RGN-0381-17272 a nombre de los señores Francisco Javier Estrada Estrada c.c. 4.418.958, Luz Miryam Estrada Estrada c.c. 24.643.416, María Ligia Estrada Estrada c.c. 24.643.142, Rosalba Estrada Estrada c.c. 24.644.485 y Gloria Elvia Estrada Estrada c.c. 41.899.711.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Francisco Javier Estrada Estrada, Luz Miryam Estrada Estrada, María Ligia Estrada Estrada, Rosalba Estrada Estrada y Gloria Elvia Estrada Estrada, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de noviembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 702 Diciembre 06 de 2012**  
**Por la cual se modifica el titular de un registro de guadual natural**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 277 de agosto 20 de 2009, en el sentido de señalar que los titulares del registro del guadual natural identificado con el No. RGN-0062-17001, localizado en el predio Arboleda Campestre, localizado en jurisdicción del municipio de Manizales, son Comercializadora Mercaldas S.A. y Formalco del Tolima S.A.S., Nits: 900.273.686-8 y 900.484.303-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la resolución No. 277 de 2009 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los representantes legales de Comercializadora Mercaldas S.A. y Formalco del Tolima S.A.S., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 06 de diciembre de 2012.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 703 Diciembre 06 de 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 2 rodales 2 rodales así: Rodal 1: 0,25 has y Rodal 0: 0,25 has, y que se encuentra localizado en el predio San Luis, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-6711, ubicado en la vereda Tapias del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0378-17486 a nombre de JAIRO PARRA HENAO, JOSÉ ANÍBAL VILLA BETANCUR Y LILIÁN VILLA DE PARRA, c.c. Nos. 4.326.720, 4.472.725 y 24.821.903.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JAIRO PARRA HENAO, JOSÉ ANÍBAL VILLA BETANCUR Y LILIÁN VILLA DE PARRA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 704 Diciembre 06 de 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 2 rodales 2 rodales así: Rodal 1: 0,015 has y Rodal 2: 0,025 has, y que se encuentra localizado en el predio La Lucila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0013617, ubicado en la vereda La Palma del municipio de Salamina, con el número de registro RGN-0383-17653 a nombre de CARLOS JOSÉ AMAYA GIRALDO, c.c. No. 15.960.263.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a CARLOS JOSÉ AMAYA GIRALDO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 705 Diciembre 06 de 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 3 rodales así: Rodal 1: 0,8 has, Rodal 2: 0,1 ha y Rodal 3: 0,4 has, y que se encuentra localizado en el predio La Gaviota, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-3149, ubicado en la vereda Guarinó del municipio de Marquetalia, con el número de registro RGN-0380-17444 a nombre de ABSALÓN LEONIDAS PIZA RONCANCIO, c.c. No. 80.264.443, quien actúa en nombre y representación legal de las menores MARÍA JOSÉ Y ANGIE PAOLA PIZA RAMÍREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ABSALÓN LEONIDAS PIZA RONCANCIO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 706 Diciembre 06 de 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 2 rodales 2 rodales así: Rodal 1: 2,25 has y Rodal 2: 2,25 has, y que se encuentra localizado en el predio Santa Lucía, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-152633, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-0379-17174 a nombre de ALBA LUCÍA SANTA OSORIO, c.c. No. 24.623.298.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ALBA LUCÍA SANTA OSORIO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 707 Diciembre 07 de 2012  
POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CAZA DE CONTROL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS – Nit. 890.806.006-3, permiso de caza de control de especie denominada Alcaraván (*Vanellus chilensis*), en el Aeropuerto La Nubia, municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El método de caza autorizado es el uso de aceite quemado en los nidos, única y exclusivamente en los huevos con el fin de evitar su eclosión y para desestimular el uso de los nidos por parte de las aves maduras sexualmente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones

- Al finalizar el permiso, el beneficiario deberá presentar un informe técnico reportando resultados del sistema de control y la evolución de la población de alcaravanes en el Aeropuerto.
- Una vez abandonados los nidos, deberán disponerse los huevos conforme las normas vigentes sobre disposición de residuos sólidos.
- Remitir bimestralmente a Corpocaldas informes sobre número de nidos intervenidos, el número de huevos y las fechas de cada evento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de caza de control se otorgará por el término de 1 año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de INFI-CALDAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 07 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 708 Diciembre 07 de 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 0,5 has, y que se encuentra localizado en el predio La Frisolera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-0004267, ubicado en la vereda El Jordán del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0385-17433 a nombre de ABELARDO TORO CASTAÑO, c.c. No. 1.301.174.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ABELARDO TORO CASTAÑO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 07 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 715 Diciembre 10 de 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural conformado por 3 rodales así: Rodal 1: 1 ha, Rodal 2: 0,64 has y Rodal 3: 1 ha, y que se encuentra localizado en los predios Buenavista y La Elvira, ubicados en las veredas Buenavista y La Elvira del municipio de Belalcázar, con el número de registro RGN-0386-17088 a nombre de LUIS ANÍBAL SEGURO VARELA, c.c. No. 15.481.633.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a LUIS ANÍBAL SEGURO VARELA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 719 Diciembre 10 de 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural conformado por 2 rodales de 1 ha cada uno, y que se encuentra localizado en el predio La Trinidad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-655, ubicado en la vereda El Palmar del municipio de Viterbo, con el número de registro RGN-0387-17877 a nombre de DIEGO LEÓN BOTERO ZAPATA, c.c. No. 9.955.315.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a DIEGO LEÓN BOTERO ZAPATA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 724 Diciembre 14 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 3,02 hectáreas, conformado por 6 rodales así: 4 rodales de 0,5 has, 1 rodal de 1 ha y 1 rodales de 0,02 has, y que se encuentra localizado en el predio La Esperanza (La Primavera), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-4498, ubicado en la vereda La Isla del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0389-17486 a nombre de JORGE EDUARDO BOTERO ZULUAGA, c.c. No. 4.324.386.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JORGE EDUARDO BOTERO ZULUAGA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 726 Diciembre 14 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por 4 rodales de 0,375 has cada uno, y que se encuentra localizado en el predio Los Guaduales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-0000923, ubicado en la vereda Tareas del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0384-17486 a nombre de Blanca Stella García Zúñiga, Carlos Alberto Valencia García y Claudia Valencia García, con c.c. Nos. 38.972.171, 10.277.912 y 30.316.613.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a Blanca Stella García Zúñiga, Carlos Alberto Valencia García y Claudia Valencia García, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 733 Diciembre 18 de 2012**  
**Por la cual se otorga una licencia ambiental para explotación de oro**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia ambiental a los señores CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA., c.c. No. 71673.234, MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, c.c. No. 24.742.476, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, c.c. No. 24.742.328, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR, c.c. No. 43.158.057, FELIPE ALBERTO GRANADA ARANGO, c.c. No. 9.971.829 y MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA, c.c. No.25.210.488, para la explotación de oro de filón en la mina Pirgurá, localizada en el área del contrato de concesión minera 781-17, jurisdicción del municipio de Supía, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

- Dar cumplimiento a las normas de emisión de ruido establecidas en la Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Levantar actas de las capacitaciones y reuniones que se desarrollen en ejecución de los Programas Información a la Comunidad y de Educación Ambiental, en las cuales se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia y temas tratados. Como complemento al Programa de Información a la Comunidad, se podrán efectuar visitas domiciliarias y utilizar estrategias comunicativas impresas.
- Socializar semestralmente el Plan de Contingencia, con el personal operativo; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación. Las reuniones podrán realizarse a la par con las capacitaciones previstas en el Programa de Información a la Comunidad y las actas de estas reuniones deberán reunir los requisitos ya estipulados en el programa mencionado.
- Presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, con el lleno de los requisitos establecidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1552 de 2005. Con una antelación de 3 meses a la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto objeto de la presente licencia, deberá presentar a la Corporación, el estudio de que trata el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010. En todo caso, se tendrán que realizar las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo; además se dejará en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas al ejercicio de las servidumbres y las de conservación, mitigación y adecuación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia ambiental lleva implícita la concesión de aguas superficiales para derivar de la quebrada Pirgurá, en el sitio localizado en las coordenadas 1.099.182 N – 1.160.664 E, un caudal de 0,04 l/s, para consumo doméstico de 20 personas en el campamento.

Parágrafo 1: Aprobar los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal, descritos en la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo 2: Los concesionarios deberán remitir semestralmente registro de aforos mensuales efectuados en la captación que incluyan la fecha y método de aforo.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia ambiental contempla el permiso para verter a la quebrada Grande, las aguas residuales domésticas provenientes del campamento, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo 1: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas presentados por los interesados.

Parágrafo 2: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a agua establecidas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 3: El permiso se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar, semestralmente, sendas caracterizaciones del afluente y el efluente del sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros: Caudal, pH, DBO5, DQO, SST, Sólidos Suspendidos Totales y Grasas/ Aceites. Además, Coliformes Fecales y Totales sólo en el efluente.

Los muestreos serán compuestos, tendrán una duración mínima de 4 horas y se hará en una jornada de alta generación de vertimientos y de normal funcionamiento del sistema de tratamiento.

- Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.
- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpo de agua o sistema de alcantarillado.

Parágrafo 4: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la destinación del 1% del valor total de proyecto, estimado en \$ 920.000, para el programa "Restauración de las coberturas vegetales en la microcuenca de la quebrada Grande con actividades de siembra de especies reguladoras de caudal en la vereda La Bodega". El programa tendrá una duración de 3 años y se ejecutará de la siguiente manera:

#### ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
Siembra				
Costo de árboles	Árbol	400	400	160000
Transporte de árboles hasta el sitio de siembra	Global	1	168000	168000
Trazo	Sitio	400	120	48000
Hoyada	Hueco	400	150	60000
Materia orgánica	Tonelada	0.4	134000	53600
Siembra de árboles	Árbol	400	300	120000
Subtotal 609600				
Mantenimiento				
Plateo	Global	1	90000	90000
Fertilización	Bulto	2/ 3 años	75000	150000
Mano de obra para fertilización	Global	1	70400	70400
Subtotal 310400				
TOTAL 920000				

#### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	Año 1	Año 2	Año 3
2. Selección del área a reforestar	XXX		
3. Siembra	XXX	XXX	
4. Mantenimiento	XXX	XXX	XXX

Selección del área a reforestar.

La reforestación se efectuará con roble, manzano, sietecueros y anón de monte en un área de 0.36 hectáreas, a una distancia de 3 x 3 m en triángulo, en huecos de 0.20 m de ancho x 0.30 m de profundidad. Añadir 0.80 kilos de gallinaza por hueco, pisar bien después de la siembra para evitar encharcamientos. Realizar la siembra en épocas de lluvias.

Los beneficiarios deberán realizar mantenimiento de las plántulas sembradas durante los primeros tres (3) años de siembra de las especies.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia ambiental no incluye los permisos o autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables durante las actividades de beneficio del material. Por tanto, el responsable de las mismas deberá adelantar los trámites a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia ambiental permanecerá vigente durante toda la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La licencia ambiental podrá ser modificada, por solicitud de los interesados, previo el trámite definido en el artículo 31 del Decreto 2820 de 2010, si cambian las condiciones existentes al momento de su otorgamiento, cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o variar las condiciones de los permisos y autorizaciones que se deriven de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Los titulares de la licencia ambiental podrán ceder los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, en el caso de personas naturales.

ARTÍCULO NOVENO: El servicio de seguimiento será cancelado por los beneficiarios conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución se notificará personalmente a CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA., MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR, FELIPE ALBERTO GRANADA ARANGO y MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA, beneficiarios, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto.

Dada en Manizales, a los 18 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 1453

#### RESOLUCION No. 741 Diciembre 21 de 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 2 hectáreas, conformado por 4 rodales así: 3 rodales de 0,5 has y 2 rodales de 0,25 has, y que se encuentra localizado en el predio Maracaibo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-2756, ubicado en la vereda Maracaibo del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0388-17486 a nombre de ANDRÉS JARAMILLO BERNAL, c.c. No. 10.256.833.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a ANDRÉS JARAMILLO BERNAL, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 21 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 744 Diciembre 26 de 2012**  
**Por la cual se autoriza la cesión de una licencia ambiental**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de la licencia ambiental para el proyecto de explotación de asfaltitas en el área del Contrato de Concesión Minera KAN-08141, localizada en jurisdicción del municipio de Victoria, otorgada por medio de la Resolución 326 de junio 24 de 2010, a favor de COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A. – COLASFALTOS S.A. - , Nit 900.456.618-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente providencia y para todos los efectos legales, la titular de la licencia ambiental será la sociedad COLASFALTOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 1380

**RESOLUCION No. 745 Diciembre 26 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 0,19 has conformado por 4 rodales así: Rodal 1: 0,06 has, Rodal 2: 0,02 has, Rodal 3: 0,09 has y Rodal 4: 0,02 has, y que se encuentra localizado en el predio La Oculta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-59656, ubicado en la vereda El Trébol del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-0392-17174 a nombre de FELIPE, JUAN MANUEL, MARÍA CAROLINA Y ANA MARÍA ISABEL VENEGAS CEBALLOS, con c.c. Nos. 10.254.059, 10.249.207, 24.329.769 y 30.271.404.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a FELIPE, JUAN MANUEL, MARÍA CAROLINA Y ANA MARÍA ISABEL VENEGAS CEBALLOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 746 Diciembre 26 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 2 hectáreas, conformado por 5 rodales así: Rodales 1, 2 y 3: 0,4 has cada uno, Rodal 4: 0,5 has y Rodal 5: 0,3 has, y que se encuentra localizado en el predio Los Naranjos, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-152711, ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0391-17001 a nombre de Miryam Salazar Echeverry, c.c. No. 24.284.236.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a Miryam Salazar Echeverry, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 747 Diciembre 26 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del gradual natural de 6400 m2, conformado por Rodal 1: 1000 m2, rodal 2: 1500 m2, rodal 3: 700 m2, rodal 4: 700 m2, rodal 5: 500 m2 y rodal 6: 2000 m2, y que se encuentra localizado en el predio La Frontera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-238, ubicado en la vereda El Guineo del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0390-17486 a nombre de JUAN BAUTISTA DUQUE MEJÍA, c.c. No. 4.469.566.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el gradual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de graduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JUAN BAUTISTA DUQUE MEJÍA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General